

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Núm. 196

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Don Arturo Hernanz Martínez, Recaudador titular de la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Territorial Rústica pertenecientes a los años 1956 y 1957, aparece la siguiente

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por

medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Almanza, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto:

Años, 1956 y 1957.

Débito, 71,60.

Nombre y apellidos del deudor, Francisco López Fernández.

Sahagún, a 13 de agosto de 1964.—
Arturo Hernanz Martínez.— Visto bueno: P., El Jefe del Servicio (ilegible).
3595

Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Débitos de Contribución Rústica: años de 1962-1963

Don Angel Salán Paniagua, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona expresada, de la que es titular D. Félix Salán Gallego.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, periodos y Ayuntamiento que se encabeza en el presente anuncio, con fecha 5 de agosto del año actual se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de

apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

FINCAS RUSTICAS. — DESCRIPCION

Término de Cimanes de la Vega

Diudor: D.ª Eulalia Rodriguez

Finca: polígono 20-9-12, parcela 257, paraje Navajos, cultivo cereal, secano, clase 2.ª, superficie 37 áreas y 77 centiáreas. Linderos: Norte, Manuel Pérez Borbujo; Sur, Vicencio Huerga Huerga; Este, Angel Martínez Hidalgo, y Oeste, Antonio Santos Mañanes. Riqueza imponible, 61,79 pesetas. Capitalización, 1.235,80 pesetas.

Otra finca: polígono 26, parcela 69, paraje Fuente del Monte, cultivo cereal, secano, clase 3.ª, superficie 32 áreas y 02 centiáreas. Linderos: Norte, Isabel Coomontes; Sur, Isaac Huerga Huerga, Rafael Huerga Alonso y otros; Este, Anastasio Cadenas Lozano, y Oeste, Luis Herrero y Amando Morán Alonso. Riqueza imponible, 25,62 pesetas. Capitalización, 512,40 pesetas.

Otra finca: polígono 26, parcela 69, paraje Fuente del Monte, cultivo viña, clase 1.ª, superficie 33 áreas y 98 centiáreas. Linderos: Los mismos que la parte anterior, por constituir con ésta una sola finca. Riqueza imponible, 126,41 pesetas. Capitalización, 2.528,20 pesetas.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor

de la Hacienda Pública y remitase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resultan de domicilio ignorados los deudores comprendidos en el mismo, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que de no hallarse conformes con ella podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Sr. Tesorero de Hacienda, y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presente y entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencias de fecha 8 de agosto del presente año.

Cimanes de la Vega, a 13 de agosto de 1964.—El Recaudador Auxiliar, Angel Salán Paniagua.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio. (ilegible). 3558

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Argimiro Luelmo Román, Delegado accidental de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.194 del año actual incoado contra D. José Plantel Miguel, domiciliado en Grajal de Campos, por infracción de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 30-6-59, se ha dictado con fecha 14 de agosto actual un acuerdo, cuya parte dispositiva dice lo que sigue: «Que procede imponer e impongo a D. José Plantel Miguel, de Grajal de Campos, la sanción de cien pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. José Plantel Miguel, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Argimiro Luelmo.

3645 Núm. 2199.—120,75 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

Por O. M. de 8 de agosto de 1964, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de defensa y encauzamiento del río Orbigo en Navianos de la Vega (León), redactado con fecha 25 de mayo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis López de Sosoaga Lapeña.

El plazo para realizar esta información pública, será de 30 días contados a partir del siguiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y durante él podrán presentarse por los particulares y las Corporaciones, cuantas reclamaciones estimen convenientes en las oficinas del Ayuntamiento de Alija del Infantado, así como en las de esta Confederación en Valladolid, calle Muro, núm. 5.

Nota extracto para la información

El proyecto comprende las siguientes obras:

1.º Construcción de diez y nueve espigones formados por gaviones de malla metálica, rellenos de piedra y protección con coraza metálica de la margen derecha del Orbigo, en la gran curva que presenta el citado río, a unos ochocientos metros aguas arriba del pueblo,

2.º Construcción de cuatro diques de tierra compactada con protección de coraza y de otro muro de un metro de altura en toda la longitud de la obra, en evitación de inundaciones en las grandes avenidas.

Un ejemplar del proyecto a que se refiere esta información pública, estará expuesto, durante el plazo señalado y las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle de Muro, núm. 5.

Valladolid, 24 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 3631

Administración municipal

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción municipal por contribuciones especiales por obras, servicios o instalaciones y modificadas las tarifas de las Ordenanzas que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para poder ser examinadas y formular reclamaciones contra las mismas:

Ordenanza para la exacción de la tasa municipal por licencias de apertura de establecimientos.

Id. para la exacción de los derechos y tasas sobre concesión de licencias para construcción.

Id. para la exacción de la tasa mu-

nicipal por la prestación de servicios en el Matadero municipal.

Id. para la exacción de la tasa municipal sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes.

Id. del derecho o tasa sobre recogida de basuras de los domicilios particulares.

Id. por puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública.

Id. sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública.

Id. para el arbitrio con fines no fiscales sobre fachadas no revocadas.

Id. sobre servicio de desagües pluviales a la vía pública.

Villarejo de Orbigo, 22 de agosto de 1964.—El Alcalde, Martín Monreal. 3602 Núm. 2186.—210,00 ptas.

Ayuntamiento de

Villazanzo de Valderaduey

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, así como también del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villazanzo, 22 de agosto de 1964.—El Alcalde, Afrodísio de la Gala.

3653 Núm. 2200.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de

Riaño

Creadas las Ordenanzas de plus valía y contribuciones especiales, y modificadas en parte las que vienen rigiendo, se exponen al público por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Igualmente queda expuesto por el mismo período, expediente de transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones de personal.

Riaño, 25 de agosto de 1964.—El Alcalde, Francisco Conde de Cossío.

3644 Núm. 2208.—73,50 ptas.

Ayuntamiento de

Santa Marina del Rey

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para hacer cesión gratuita de terreno a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, para la construcción de una vivienda, que, como premio a familias numerosas, le fue concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda al vecino de esta localidad don Santiago Martínez Blanco, cuya cesión gratuita consiste en 342 metros cuadrados que se segregarán de la fin-

ca de propios propiedad de este Ayuntamiento, en término de esta villa, al sitio denominado Camino de San Martín, que linda: Norte, camino vecinal de Santa Marina a San Martín; Sur, fincas de D. Alonso Álvarez Sánchez, D. José Martínez Carrizo y D. Francisco Sánchez Sánchez; Este, camino de Almazre, y Oeste, rodera.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días a efectos de información pública.

Santa Marina del Rey, 14 de agosto de 1964.—El Alcalde, Casiano Marcos.
3611 Núm. 2213.—147,00 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la obra de saneamiento y alcantarillado de la localidad de La Robla, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Robla, 21 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).
3607 Núm. 2185.—89,25 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Por espacio de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamaciones los siguientes documentos referidos al actual ejercicio de 1964:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Luyego de Somoza, 22 de agosto de 1964.—El Alcalde, M. Lera.

3632 Núm. 2187.—84,00 ptas.

Entidades menores

Juntas Vecinales de Roperuelos y Valcabado del Páramo

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de estas Juntas el presupuesto y repartos para el ejercicio de 1964, ambos individuales, o en su caso, la prórroga de los presupuestos de 1963 para 1964, todo ello por plazo hábil de quince días.

Roperuelos y Valcabado, 20 de agosto de 1964.—El Secretario-Interventor de las Juntas (ilegible).

3594 Núm. 2211.—60,00 ptas.

Junta Vecinal de Valporquero de Rueda

Se encuentra de manifiesto en esta Junta el presupuesto para 1965 y Ordenanzas rectificadas sobre prestación personal y de transportes y pastos, por plazo hábil de quince días.

Valporquero, 19 de agosto de 1964.
El Presidente, Ticiano Yugueros.

3576 Núm. 2210.—47,25 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo num. 44 de 1964, de la Secretaría del que suscribe, y autos a que se hará mérito, se ha dictado por esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Laureano Fernández González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Andrés del Rabanedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por D. Carlos Alonso Díez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. José-María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez y D.^a Teresa Díez Laiz, viuda, don Marcelino Díez Laiz, casado, labrador y D. Felipe Alonso Rodríguez, viudo, labrador, todos mayores de edad y vecinos igualmente de San Andrés del Rabanedo, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato de compra-venta, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Carlos Alonso Díez, contra la sentencia que con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro; dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Carlos Alonso Díez, contra la sentencia de quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada por el Juez de Primera Instancia número dos de León, en el presente juicio, debemos absolver y absolvemos a expresado demandado de la demanda formulada por D. Laureano Fernández-González,

en cuyo sentido revocamos la mencionada sentencia quedando firme en los restantes pronunciamientos en cuanto afectan a los otros demandados don Marcelino y D.^a Teresa Díez Laiz y D. Felipe Alonso Rodríguez, sin expresa condena en las costas de primera instancia en cuanto hacen referencia a la cuarta parte que corresponde a dicho demandado D. Carlos Alonso Díez.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Laureano Fernández González y de los demandados y también apelados D.^a Teresa y don Marcelino Díez Laiz y D. Felipe Alonso Rodríguez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

3363 Núm. 2204.—467,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de demanda ejecutiva número 100 de 1964 de que se hará mérito, existe la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Carmelo Montañés Cármenes, vecino de León, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y defendido por el Letrado Sr. Carvajal, contra D. Daniel Gutiérrez Faes, también vecino de León, no compareció en autos, sobre el pago de 13.680 pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Daniel Gutiérrez Faes, vecino de León, y con su producto pago total al acreedor don Carmelo Montañés Cármenes de la suma de principal reclamada de trece mil seiscientos ochenta pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito. Y cumpliendo lo mandado, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a dicho demandado, expido la presente, que firmo en León, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Facundo Goy.

3511 Núm. 2196.—273,00 ptas.

° °

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos número 216/63, son como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad, en funciones del número uno de la misma por licencia de su titular, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre pago de 28.626 pesetas que ante él penden, seguidos entre partes, como actora, la S. L. «Antonio Aguado y Cia.», de León, representada por el Procurador Sr. Gordo, bajo la dirección de D. Eduardo Gordo, y como demandados, D. Adolfo Nistal Pérez, de Siero de la Reina, representado por el Procurador Sr. Berjón y defendido por el Letrado Sr. M. Martín, y D. Nicanor Sánchez Blanco, vecino de León, declarado en situación de rebeldía por su incomparecencia.

Parte dispositiva.—Fallo: Que absolviendo al demandado comparecido D. Adolfo Nistal Pérez, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por la Entidad «Antonio Aguado y Cia., S. L.», contra el citado y D. Nicanor Sánchez Blanco, al cual condeno a pagar a aquélla la suma de veintiocho mil seiscientos veintiséis pesetas, más las costas del juicio. Por la rebeldía del demandado Sr. Sánchez Blanco, notifíquesele esta sentencia en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que en todo caso me refiero. Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Nicanor Sánchez Blanco, en paradero ignorado, extendiendo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a 17 de julio de 1964.—Facundo Goy Alonso.

3512 Núm. 2197.—315,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos a instancia del Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, en nombre y representación de D. Pedro y D. Antonio López Fernández, vecinos de Rimor, contra otro y D. Pedro Sánchez y D. Jaime del Barrio, éstos declarados rebeldes, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos tramitados por el procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato del local de negocio, a instancia de D. Pedro y D. Antonio López Fernández, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Rimor, representados por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, bajo la dirección del Letrado D. Telmo Barrios Troncoso, contra D. Pedro Sánchez y D. Jaime del Barrio y D. Emilio Martín Otero, mayores de edad, este último viudo, industrial y vecinos de León, declarados rebeldes los dos primeros y representado este último por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, bajo la dirección del Letrado D. José Manuel Sáenz de Miera....

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, en nombre y representación de D. Pedro y D. Antonio López Fernández, contra D. Emilio Martín Otero, D. Pedro Sánchez y don Jaime del Barrio, el primero que ha comparecido representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y los dos últimos declarados rebeldes, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de local de negocio al que se contrae el hecho segundo de la demanda, condenando a los demandados a que lo desalojen dentro del término legal así como al pago de la totalidad de las costas de este proceso. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados referidos se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Carlos Pintos.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Pedro Sánchez y D. Jaime del Barrio, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Pintos Castro.

3552 Núm. 2203.—430,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don José Valeiras Valeiras, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Astorga a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Sr. D. Angel Garcia Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Francisco Navedo Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Val de San Lorenzo, representado por el Procurador D. Luis Novo Garcia-Bajo y dirigido por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, y de la otra y como demandado, en rebeldía, D. Nicanor Chamorro, mayor de edad, y vecino de Zuera del Páramo, sobre reclamación de cuatro mil quinientas pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Novo Garcia-Bajo, en nombre y representación de D. Francisco Navedo Alonso, debo de condenar y condeno al demandado D. Nicanor Chamorro, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de cuatro mil quinientas pesetas que le adeuda, con más el interés legal de dicha suma por el tiempo que media desde la entrega de la cosa hasta su completo pago y con expresa imposición a dicho demandado por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes y por la rebeldía del demandado, en la forma prevenida en la ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Fue leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en Astorga, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Valeiras Valeiras.

3426 Núm. 2205.—299,25 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1964